



Ayuntamiento de  
**Alcalá la Real**

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

En Madrid, a 24 de Marzo de 2021

### REUNIDOS

De una parte, **Doña Araceli Pereda Alonso**, Presidenta de la Asociación Hispania Nostra, inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 16448 el 1 de junio de 1976 y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1980, con domicilio en Madrid, calle Manuel, Núm. 3, y C.I.F. G28685030, haciendo igualmente uso de las facultades que le confirieren los Estatutos de la Asociación.

Y de otra, **Don Antonio Marino Aguilera Peñalver**, con NIF núm. 75.015.847 en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con C.I.F. P-2300200I, con domicilio en Alcalá la Real, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para este acto y

### EXPONEN

- I.- Que la Asociación Hispania Nostra es una asociación de ámbito nacional, de carácter no lucrativo, declarada de utilidad pública. Su finalidad es la defensa, salvaguarda y puesta en valor del Patrimonio Cultural y Natural español, en el ámbito de la sociedad civil, de acuerdo con sus Estatutos.
- II. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene entre sus funciones prioritarias, el fomento de la cultura y el patrimonio, en toda su integridad conceptual, y la de llevar a cabo todas aquellas acciones que puedan contribuir a la conservación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de su territorio.



Cód. Validación: A9SLACXJ4PGWJCD5AE7HZHSXH | Verificación: <https://atcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



**III.-** Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Asociación Hispania Nostra podrán celebrar convenios con otras Entidades o Instituciones en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de los fines comunes de interés público.

**IV.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines y para el común, suscriben el presente documento, en el que se establecen las líneas generales de colaboración.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las entidades firmantes para promover la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de sus fines y que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan.

### **SEGUNDA.**

El objeto del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Asociación Hispania Nostra, para el desarrollo de acciones conjuntas de sensibilización, difusión, investigación y puesta en valor del patrimonio, histórico artístico y monumental.

### **TERCERA.**

Las relaciones de colaboración que se establecen en el presente convenio marco se centrarán en cuestiones relativas a la conservación y defensa del patrimonio, especialmente aquellas relacionadas con las Buenas Prácticas.

Las actuaciones se concentrarán en las siguientes áreas de actuación:

- El diseño y difusión de actividades de carácter cultural y la realización de cualesquiera otras actividades divulgativas que permitan enriquecer y diversificar la oferta cultural y patrimonial de ambas entidades.
- La formulación de programas y actuaciones de carácter educativo y formativo que permitan sensibilizar y concienciar a los ciudadanos sobre el valor, la fragilidad, y la importancia y la preservación del patrimonio, con la





Ayuntamiento de  
**Alcalá la Real**

adecuada intervención sobre el Paisaje y el Territorio y favoreciendo la sostenibilidad y conservación del medio ambiente.

- La colaboración e intercambio de información de carácter patrimonial que permitan a ambas instituciones la adopción de políticas más correctas y adecuadas, con especial atención a las relacionadas con las Buenas Prácticas, en sus respectivos ámbitos.

#### **CUARTA.**

La definición de los programas, intervenciones y acciones concretas que se establezcan fruto de los resultados de las mesas de trabajo, se formalizarán a través de acuerdos específicos en los que figurarán los datos relativos a la financiación, la contratación y la ejecución de los mismos, en los términos que se acuerde. En todo caso, la tramitación de los convenios o acuerdos específicos se ajustará a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

#### **QUINTA.**

Las actuaciones conjuntas resultantes de la aplicación de este convenio, susceptibles de difusión, exhibirán los anagramas de ambas instituciones, junto a aquellos otros que sean preceptivos por el objeto que se trate.

#### **SEXTA.**

Ambas partes podrán concertar la participación y cooperación técnica y financiera de las actividades y acciones derivadas de sus intereses. Para la puesta en marcha de la citada colaboración, las entidades llegarán a acuerdos específicos, donde se concretarán las fórmulas de participación, las obligaciones recíprocas, los costes, así como la aplicación de cada una de ellas.

#### **SÉPTIMA.**

Para facilitar la colaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento y con el fin de garantizar la efectiva coordinación de los programas y actividades diseñados al amparo del presente convenio, o los que se deriven de él, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, de carácter paritario, integrada por un representante de la Asociación Hispania Nostra y otro representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Los componentes de la misma serán:



Cód. Validación: A9SLACXJ4PGWJCD5AE7HZHSXH | Verificación: <https://atcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de  
**Alcalá la Real**

- Por parte de la Asociación Hispania Nostra, a Bárbara Cordero Bellas, con tfno.: 915424135 / e-mail: [barbara@hispanianostra.org](mailto:barbara@hispanianostra.org)
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, a Carlos Calvo Aguilar, con tfno.: 953587144 / e-mail: [carlos.calvo@alcalalareal.es](mailto:carlos.calvo@alcalalareal.es)

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

### **OCTAVA.**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras las siguientes funciones:

- Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común, poniendo de este modo en marcha nuevas iniciativas que se plasmarán y regularán de acuerdo a lo que se pacte en el convenio Específico que para tal fin se firme por ambas partes.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en las cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

### **NOVENA.**

El presente Convenio Marco no confiere ni supone exclusividad para ninguna de las Partes en lo que a la realización de las acciones, por lo que éstas podrán concertar acuerdos o convenios de colaboración con cualquier tercero siempre que respeten los derechos y obligaciones asumidos en virtud de lo recogido en el presente documento o en los posteriores Convenios Específicos.

### **DÉCIMA.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes. El plazo de vigencia será de un año a contar desde la formalización del mismo, prorrogándose automáticamente por periodos iguales de duración, con un máximo de 4 años.





## **UNDÉCIMA.**

Serán cláusulas de resolución del mismo:

- El incumplimiento de los términos del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.
- La no observancia de la buena fe en la actuación de alguna de ella con respecto de la otra.

En ambos casos, deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor al tiempo que producirse cualquiera de las causas de resolución antes indicadas, salvo que las partes de mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

## **DUODÉCIMA.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula sexta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Marco por las partes, y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

**ASOCIACION HISPANIA NOSTRA**

**EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA  
REAL**

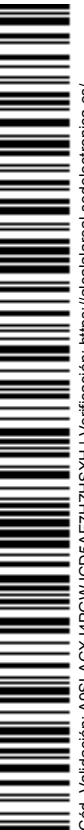
Fdo. Araceli Pereda Alonso





Ayuntamiento de  
**Alcalá la Real**

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver



Cód. Validación: A9SLACXJ4PGWJCD5AE7HZHSXH | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6